

21631

Quito, a 24 de junio de 2008

Señor
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que, con fecha veintiocho de agosto de dos mil siete se realizaron las siguientes Cesiones de Participaciones de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA No. 1

Cedente:	Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias
Cesionario:	Gladis Rosario Iglesias Ochoa
No. Participaciones:	170
Valor:	\$ 170,00

TRANSFERENCIA No. 2

Cedente:	Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias
Cesionario:	Soraya Jacqueline Morla Salazar
No. Participaciones:	160
Valor:	\$ 160,00

TRANSFERENCIA No. 3

Cedente:	Sr. Jorge Efraín Ruiz Carrillo
Cesionario:	Soraya Jacqueline Morla Salazar
No. Participaciones:	90
Valor:	\$ 90,00

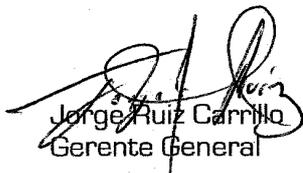
TRANSFERENCIA No. 4

Cedente:	Sr. Byron Ruben Sandoval Ruiz
Cesionario:	Gladis Rosario Iglesias Ochoa
No. Participaciones:	80
Valor:	\$ 80,00

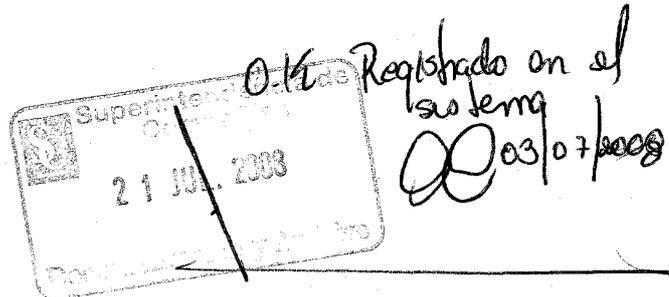
Las escrituras públicas de cesión de participaciones que contienen el traspaso de las acciones de la compañía conforme ha sido detallado, se encuentran suscritas por los Cedentes y los Cesionarios respectivamente.

Las Cesiones de Participaciones referidas y sus condiciones, han sido debidamente anotada en los Libros de Socios y Participaciones que para el efecto lleva la Compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA.

Atentamente,


Jorge Ruiz Carrillo
Gerente General





**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA FINEPAPER IMPORTADORA
DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRS.

JORGE EFRAÍN RUIZ CARRILLO Y SRA.

A FAVOR DE LA SRA.

SORAYA JAKELINE MORLA SALAZAR

Y

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA FINEPAPER IMPORTADORA
DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRS.

BYRON RUBEN SANDOVAL RUIZ Y SRA.

A FAVOR DE LA SRA.

GLADYS ROSARIO IGLESIAS OCHOA

CUANTÍA: \$ 170,00

(DI 3ª COPIAS)

P.A.

Ces_finepaper.doc

Escritura # 3989.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Jorge Efraín Ruiz Carrillo y su cónyuge señora Gladys Rosario Iglesias Ochoa, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y el señor Byron Ruben Sandoval Ruiz y su cónyuge Soraya Jakeline Morla Salazar, por sus propios y personales



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada entre sí, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a esta escritura pública y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente Cesión de Participación, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor Jorge Ruiz Carrillo y su cónyuge señora Gladys Rosario Iglesias Ochoa, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente como LOS CEDENTES; y por otra parte la señora Soraya Jakeline Morla Salazar, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente como LA CESIONARIA; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- LOS CEDENTES son únicos y exclusivos propietarios de trescientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) cada una, en la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que fue constituida mediante escritura pública de fecha primero de noviembre de dos mil seis, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día trece de diciembre de dos mil seis; DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, cuya copia certificada se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante, con la aceptación del cien por ciento (100%) de su capital suscrito y pagado, autorizó a LOS CEDENTES a transferir las participaciones de su propiedad, conforme consta más adelante; TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con éstos antecedentes LOS CEDENTES de forma libre y voluntaria ceden y por lo tanto transfieren a perpetuidad e irrevocablemente a favor de LA CESIONARIA noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, transferencia que está debidamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía, conforme ha sido señalado anteriormente. Por su parte LA CESIONARIA acepta la cesión de participaciones hecha a su favor, por ser en beneficio y seguridad de sus intereses; CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han establecido por la cesión de participaciones que se realiza, en virtud de este instrumento es de NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,00), valor que ha sido íntegramente pagado por LA CESIONARIA, cantidad que LOS CEDENTES declaran haber recibido a su entera satisfacción por lo que nada tienen que reclamar en el futuro por este



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

concepto; QUINTA: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las partes acuerdan suscribir en esta misma fecha la correspondiente carta de notificación, mediante la cual se pondrá en conocimiento al Gerente General de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, de la presente cesión de participaciones, para los fines correspondientes; SEXTA: MARGINACIONES E INSCRIPCIÓN.- El señor Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito se servirá tomar nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el primero de noviembre de dos mil seis; De igual forma el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito se servirá inscribir y tomar nota de la presente escritura pública, al margen de la inscripción de fecha trece de diciembre de dos mil seis; SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de que originaran controversias o diferencias en la interpretación o ejecución de esta escritura pública, las partes renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje en derecho administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (el "Centro").- El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete (la "Ley de Arbitraje y Mediación") y en el Reglamento del Centro; **SEGUNDA PARTE:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor Byron Ruben Sandoval Ruiz y su cónyuge señora Soraya Jakeline Morla Salazar, por sus propios y personales derechos

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente como LOS CEDENTES; y por otra parte la señora Gladys Rosario Iglesias Ochoa, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente como LA CESIONARIA; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- LOS CEDENTES son únicos y exclusivos propietarios de trescientas treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) cada una, en la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que fue constituida mediante escritura pública de fecha primero de noviembre de dos mil seis, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día trece de diciembre de dos mil seis; DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, cuya copia certificada se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante, con la aceptación del cien por ciento (100%) de su capital suscrito y pagado, autorizó a LOS CEDENTES a transferir las participaciones de su propiedad, conforme consta más adelante; TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con éstos antecedentes LOS CEDENTES de forma libre y voluntaria ceden y por lo tanto transfieren a perpetuidad e irrevocablemente a favor de LA CESIONARIA ochenta participaciones



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, transferencia que está debidamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía, conforme ha sido señalado anteriormente. Por su parte LA CESIONARIA acepta la cesión de participaciones hecha a su favor, por ser en beneficio y seguridad de sus intereses; CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han establecido por la cesión de participaciones que se realiza en virtud de este instrumento es de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,00), valor que ha sido íntegramente pagado por LA CESIONARIA, cantidad que LOS CEDENTES declaran haber recibido a su entera satisfacción por lo que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto; QUINTA: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las partes acuerdan suscribir en esta misma fecha la correspondiente carta de notificación, mediante la cual se pondrá en conocimiento al Gerente General de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, de la presente cesión de participaciones, para los fines correspondientes; SEXTA: MARGINACIONES E INSCRIPCIÓN.- El señor Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito se servirá tomar nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el primero de noviembre de dos mil seis; De igual forma el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito se servirá inscribir y tomar nota de la presente escritura pública, al margen de la inscripción de fecha trece de diciembre de dos mil seis; SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de que originaran controversias o diferencias en la interpretación o ejecución de esta escritura

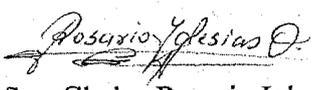
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



pública, las partes renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje en derecho administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (el "Centro").- El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete (la "Ley de Arbitraje y Mediación") y en el Reglamento del Centro; Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público; (firmado) Abogado Carlos Soria Granizo, abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos sesenta y seis (8966) del Colegio de Abogados de Pichincha; HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

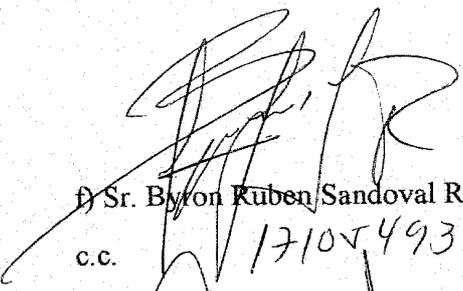

f) Sr. Jorge Efraín Ruiz Carrillo

c.c. 170413950-8


f) Sra. Gladys Rosario Iglesias Ochoa

c.c. 180051195-6

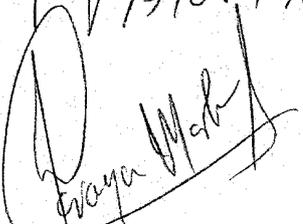




f) Sr. Byron Ruben Sandoval Ruiz

c.c.

1710549377



f) Sra. Soraya Jakeline Morla Salazar

c.c.

09 08309495

El Protocolo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170413950-B

RUIZ CARRILLO JORGE EFRAIN

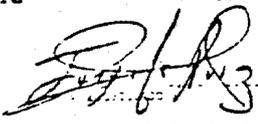
IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI

29 ABRIL 1954

REG. 001-2 0385 00768 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1954




ECUATORIANA***** EGGGGGGGG

CASADO GLADYS ROSARIO IGLESIAS OCHOA

SUPERIOR EMPLEADO

RAFAEL RUIZ

ROSA CARRILLO

QUITO 11/07/2003

11/07/2015

0725678



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

057-0126 1704139508

NUMERO CEDULA

RUIZ CARRILLO JORGE EFRAIN

PICHINCHA

PROVINCIA

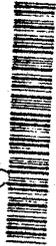
SANTA FRISCA

PARRQUIA

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180051195-6

IGLESIAS OCHOA GLADYS ROSARIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

21 MAYO 1949

FECHA DE NACIMIENTO 1949

REG. CIVIL 002-0165 00706 F

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1949

Gladys Iglesias Ochoa
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E433312222

CASADO JORGE EFRAIN RUIZ

SECUNDARIA SECRETARIA

PROF/OGR

JOSE IGLESIAS

JUSTINO DEL TORO DEL TORO

JOSEFINA OCHOA

QUITO

11/07/2003

FECHA DE CADUCIDAD 11/07/2015

FORMA No. REN 0692837

Pch

Jorge Efraim Ruiz
FIRMA AUTOGRAFA



COLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

184-0089 NUMERO

1800511956 CEDULA

IGLESIAS OCHOA GLADYS ROSARIO

PICHINCHA PROVINCIA
BEHALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

Gladys Iglesias Ochoa
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD: CASADO IND.DACT: 14.17.222

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SORAYA JAKE M. TUNLA SALAZAR

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA INSTRUCCION: EMPLEADO PROF.OCCUP: OBRERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SANTIAGO ROMEO SANDOVAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA IGNACIA SUSANA RUIZ

QUITO 19/01

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 15/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0542833

RENOVA



FIRMA DE LA AUTORIDAD:

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1710549377

SANDOVAL RUIZ BYRON RUBEN

NOMBRES Y APELLIDOS: 21 JUNIO 1975

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL: 002-E-0381-0156

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

112-0130 NUMERO

1710549377 CEDELA

SANDOVAL RUIZ BYRON RUBEN

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON

RESIDENTE DE VOLUNTAD



Dr. Oswaldo Mejia Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 090830949-5
MORLA SALAZAR SORAYA JAKELINE
GUAYAS-GUAYAS/EL CARBO /CONCEPCION/
07 MAYO 1962
002-T 0056 00515
GUAYAS-GUAYAS/EL CARBO /CONCEPCION/
1970

EQUATORINNAVA
CASADO BYRON E BANDON RUIZ
SECUNDARIA
RAMON ERILIO MORLA SANTOS
TERESA SEATRIZ SALAZAR
QUITO 24/10/2006
26/10/2016
REN. 1327733

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
169-0285 NUMERO
0908309495 CEDULA
MORLA SALAZAR SORAYA JAKELINE
PISHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete, a las 08:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Mariano Pozo y Pasaje F, s/n, se reúnen los socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Jorge E. Ruiz Carrillo	\$ 340,00	\$ 340,00	34%
Jorge E. Ruiz Iglesias	\$ 330,00	\$ 330,00	33%
Byron R. Sandoval Ruiz	\$ 330,00	\$ 330,00	33%
TOTAL	\$1.000,00	\$ 1.000,00	100%

Como Presidente Ad-Hoc de la Junta actúa el señor Jorge Efraín Ruiz Carrillo, y como secretario Ad-hoc el señor Manuel Robalino Orellana.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos.

- **Autorización para la Cesión de Participaciones de la Compañía.**

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado.

- **Autorización para la Cesión de Participaciones de la Compañía.**

El Presidente solicita que a través de Secretaria se de lectura al punto del orden del día. Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura, el Presidente lo pone a consideración de los Socios.

El señor Jorge Esteban Ruiz Iglesias señala que por razones de orden personal desea ceder las participaciones que mantiene en el capital social de la compañía, en este sentido pide a los socios que se pronuncien. El señor Byron Sandoval menciona que es importante para los negocios los



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

negocios sociales contar con nuevos socios que impulsen la actividad comercial, en tal razón y considerando lo dicho por el señor Esteban Ruiz Iglesias, mociona que se apruebe la cesión de participaciones en conjunto, conforme el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA No. 1

Cedente: Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias
 Cesionario: Gladis Rosario Iglesias Ochoa
 No. Participaciones: 170
 Valor: \$ 170,00

TRANSFERENCIA No. 2

Cedente: Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias
 Cesionario: Soraya Jacqueline Morla Salazar
 No. Participaciones: 160
 Valor: \$ 160,00

TRANSFERENCIA No. 3

Cedente: Sr. Jorge Efraín Ruiz Carrillo ✓
 Cesionario: Soraya Jacqueline Morla Salazar
 No. Participaciones: 90
 Valor: \$ 90,00

TRANSFERENCIA No. 4

Cedente: Sr. Byron Ruben Sandoval Ruiz
 Cesionario: Gladis Rosario Iglesias Ochoa
 No. Participaciones: 80
 Valor: \$ 80,00

La moción presentada es puesta por el Presidente en consideración de los socios de la compañía. El señor Jorge Ruiz Carrillo toma la palabra y señala que lo propuesto por el señor Byron Sandoval es adecuado para impulsar los negocios sociales de la compañía, consecuentemente recomienda que la moción presentada sea aceptada por todos los presentes.

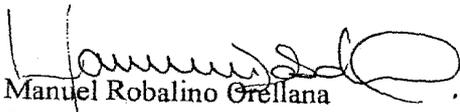
Luego de breves deliberaciones la moción presentada es aceptada por todos los presentes, quienes representan el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez aprobada la transferencia de acciones, el capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Jorge Efraín Ruiz	\$ 250,00 /	250	25%
Rosario Iglesias O.	\$ 250,00 /	250	25%
Byron Sandoval R.	\$ 250,00 /	250	25%
Soraya Morla S.	\$ 250,00 /	250	25%
	\$ 1000,00	1000	100%

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 09h45 se levanta la sesión.

RAZÓN: La presente Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS, es fiel copia de su original que se encuentra firmada por todos los presentes y reposa en el Libro de Actas de Junta que para el efecto lleva la compañía; Lo certifico.-


Manuel Robalino Orellana
Secretario Ad-hoc



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito. 28 AGO 2007

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA. que otorga el señor Jorge Efraín Ruiz Carrillo y señora, a favor de la señora Soraya Jakeline Morla Salazar; y, Byron Rubén Sandoval Ruiz y señora, a favor de la señora Gladys Rosario Iglesias Ochoa, firmada y sellada en los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.-



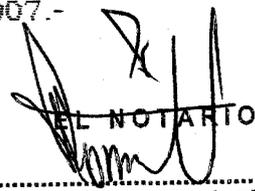
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

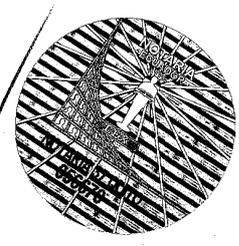
~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,~~
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.





RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 396/MSG/DDP/07, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCOS SUÉSCUM GUERRERO, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRAFICOS COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR JORGE EFRAIN RUIZ CARRILLO Y SEÑORA; Y, BYRON RUBEN SANDOVAL RUIZ Y SEÑORA. A FAVOR DE LA SEÑORA SORAYA JAKELINE MORLA SALAZAR Y GLADYS ROSARIO IGLESIAS OCHOA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA. CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS SIETE.- QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2.007.-


EL NOTARIO
.....
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo Encargado
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3424 del REGISTRO MERCANTIL de trece de diciembre del dos mil seis, a fs.3030, tomo 137, correspondiente a la compañía "FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a primero de julio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

